

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DOS.**

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE:**

D. Antonio Rodríguez Ruiz.

**SRES. CONCEJALES:**

D. José Antonio Rodríguez Salas.  
D. Francisco Rubiño Manzano  
D. Francisco Valdivieso González.  
D. Luis Puertas García.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Agudo Espigares.  
D. José Mateo Saúco.  
D<sup>a</sup> Estrella Muñoz Medina.  
D. Enrique Ocaña Soto.

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Isabel Camacho Rebollo.

En Jun. siendo las veintiuna horas, del día veintitrés de mayo de dos mil dos, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se pregunta a los señores Concejales si tienen que hacer alguna observación.

Por D. José Mateo Saúco se solicita del Ayuntamiento que las Sesiones de Pleno que coincidan con días festivos se haga constar dicha circunstancia y se señale en Acta.

No habiendo ninguna observación se considera aprobada el Acta de la sesión anterior por unanimidad.

**SEGUNDO.-ACUERDO EJECUTIVO DEN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y AYUNTAMIENTO DE JUN.**

Por el Sr., Alcalde Presidente se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del Convenio firmado con la Excm. Sra. Consejera de Educación, el cual sometido a votación sin que promueva debate queda ratificado por el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros que componen la Corporación , esto es nueve votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención.

Dicho Convenio dice como sigue:

ACUERDO EJECUTIVO EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 20 DE ABRIL DE 1999, ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA).

En Granada a, seis de mayo de dos mil dos.

REUNIDOS:

De una parte, la Excelentísima Señora Doña CANDIDA MARTINEZ LOPEZ, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

De otra parte, el Ilustrísimo Señor Don ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jun.

INTERVIENEN:

Excelentísima Señora Doña Cándida Martínez López, en virtud de las facultades confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería Educación y Ciencia.

El Ilustrísimo Señor Don Antonio Rodríguez Ruiz, debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la presente documento, al que sirven de base los siguientes,

ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de abril de 1999, esta Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Jun han suscrito un convenio de colaboración, cuyo objeto es regular las condiciones para la financiación y ejecución de las obras para aplicación de la LOGSE consistentes en:

- Demolición y construcción de Grupo Escolar en calle Juncaril y el correspondiente equipamiento escolar, si procede

**SEGUNDO.-** La cláusula tercera del citado convenio precisa que la Consejería de y Ciencia concretará la aportación al Ayuntamiento de Jun para la ejecución de la referida obra y los gastos de estudio geotécnico y honorarios facultativos dimanantes de la misma, si procede, una vez supervisado el proyecto, mediante Acuerdo Ejecutivo entre ambas partes, que recogerá los requisitos que para la concesión de subvenciones establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TERCERO.-** Una vez concretada la actuación, se ha supervisado el proyecto con la denominación, presupuesto global de licitación, gastos por estudio geotécnico y honorarios facultativos siguientes :

- **Demolición y construcción de Grupo Escolar y calle Juncaril.** Con un presupuesto global de licitación de **286.119'12 euros**, con unos gastos por estudio geotécnico de 3.355'50 euros y unos gastos por estudio geotécnico y honorarios de 18.735'57 euros, lo que hace un total de **308.210'49 euros**.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera del citado las partes firmantes formalizan el presente Acuerdo Ejecutivo, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La Consejería de Educación Y Ciencia, previa aprobación del preceptivo de gasto plurianual, subvencionará al Ayuntamiento de Jun el cien por cien de la Demolición y Construcción de Grupo Escolar en calle Juncaril, con una aportación económica de **TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (305.210'49)**.

La actuación subvencionada incluye los siguientes conceptos : Centro de Enseñanza Secundaria de 6 uds. y los gastos por estudio geotécnico y honorarios facultativos dimanantes de la misma.

La Consejería de Educación y Ciencia hará efectiva la citada aportación económica en **TRES (3)** anualidades, cuya distribución por año y aplicación se ajustará a los siguientes criterios :

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE / EUROS
2002	01.18.00.17.00.0700.76100.42C	6.000'00
2003	31.18.00.17.00.0700.76100.42C.2003	138.700'00
2004	31.18.00.17.00.0700.76100.42C.2004	163.510'49

**SEGUNDA.-** Las anualidades previstas en la cláusula primera se sujetarán al siguiente calendario de pagos

a) **En el año 2002, SEIS MIL EUROS (6.000 EUR.),** ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme: con justificación diferida

b) **En el año 2003, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (138.700 EUR.),** ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme con justificación diferida

c) **En el año 2004, CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (163.510'49 EUR.)** previa aportación por el Ayuntamiento de Jun a la Consejería de Educación y Ciencia de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la totalidad de la subvención concedida, así como de los pagos realizados con cargo a las cantidades aportadas por la Consejería de Educación y Ciencia en los años 2002 y 2003, quedando acreditada la finalización de las obras, así como su recepción de conformidad Este pago ostentará la categoría de pago en firme con justificación diferida

El Ayuntamiento de Jun deberá justificar la cantidad aportada por la Consejería de Educación y Ciencia en el año 2004, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la realización efectiva del último pago correspondiente a la subvención concedida, aportando los documentos justificativos de los pagos realizados con cargo a la citada cantidad.

**TERCERA.-** Se establece como fecha límite de adjudicación de las obras objeto de Ejecutivo, el plazo de TRES (3) meses. a contar desde la firma del mismo de ejecución de las obras será el que resulte del proyecto supervisado o de las mismas en el supuesto de que fuera menor.

Las obras resultantes de este Acuerdo Ejecutivo se integran en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. quedando afectadas al servicio público educativo.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Jun deberá presentar mensualmente, ante la Delegación Provincial correspondiente, documentación acreditativa de las obras ejecutadas .

El incumplimiento del calendario de ejecución de las obras previsto podrá dar lugar, en su caso, a la oportuna modificación de la distribución de anualidades prevista en la cláusula segunda, que se adoptará previa reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento establecida en la cláusula décima del Convenio de Colaboración del que trae su causa el presente acuerdo ejecutivo,

**QUINTA.-** En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras se colocará por parte del Ayuntamiento de Jun, un cartel en el que se haga constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia.

Si las obras se financian con fondos de la Unión Europea se hará constar este extremo en el cartel anunciador.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Jun, en Su condición de beneficiario, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso: la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados podrá dar lugar a la modificación del presente Acuerdo Ejecutivo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento

### **TERCERO.-CAMBIO DE FIESTAS LOCALES.**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a D. Luis Puertas García , Concejal Delegado de festejos, el cual informa al Pleno de la coincidencia de fechas de las fiestas de este año con las de Alfacar y por tanto se propone cambiar las fechas de las fiestas a la segunda semana de septiembre y no a la primera.

Estando los señores concejales conformes, además por la conveniencia por no coincidir con las recuperaciones de Septiembre, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad el cambio de las fechas de las fiestas patronales, quedando como fiesta local , el Lunes dieciséis de septiembre.

### **CUARTO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ALCER GRANADA.**

Por el primer teniente de alcalde se da cuenta de la solicitud de ALCER, como asociación para la donación de órganos la cual dice como sigue:

Estimado Señor Alcalde:

Esta asociación lleva desempeñando una labor solidaria a favor de los pacientes renales desde el año 1982, siendo reconocida de UTILIDAD PÚBLICA por el Ministerio del Interior en el año 1999, Nuestras actividades, básicamente, hacen referencia a dos Áreas principales:

- Atención directa al colectivo de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, con actuaciones sobre el entorno social, laboral y familiar. .
- Campañas de Sensibilización, Información y Captación de Donantes de Órganos y Tejidos" dirigida a la población en general.

Nuestra meta final es: MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE.

Cada donante n dos trasplantes de riñón. Esto sin considerar que nuestras campañas de captación de donantes se a otros órganos: corazón, páncreas, córneas y tejidos. Las enfermedades que afectan a estos órganos están muy extendidas y afectan a personas de todos los municipios de la provincia. De esta forma, nuestras actividades inciden en la calidad de vida de los habitantes de su localidad.

Esta responsabilidad tan importante para tantos de nuestros usuarios, se la hacemos manifiesta a usted, y a esta Alcaldía. Deseamos que se sumen y corroboren la colaboración prestada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a través del Pleno de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda colaborar en la difusión de la campaña de Alcer Granada, como forma de colaboración mediática y de difusión en cuanto por la misma se solicite y este en los medios de este Ayuntamiento.

#### **QUINTO.-CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES.**

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se da cuenta a la Corporación del contenido del documento relativo a la creación del Consorcio de transportes del área de Granada.

Hace asimismo una breve remembranza del largo camino recorrido para la solicitud de transporte regular en Jun y refiere las negociaciones practicadas con los diferentes Alcaldes de la capital, señores: Antonio Jara, Jesús Quero, Díaz Berbel y por último José Moratalla.

De cómo se incorporó el transporte a otros municipios Cenes, Zubia etc y se marginó Jun que es el mas próximo aunque pequeño y que dicho movimiento se inició en Jun, estando en un momento muy importante y que supondrá que Jun podrá disfrutar de un transporte digno y sin colapsar mas el tráfico de la capital.

Iniciado el debate hace uso de la palabra D. Enrique Ocaña Soto por el Partido Popular que presenta su alegación aunque se haya incorporado en otro punto del orden del día y dice que está copiado del proyecto de Sevilla.

Considera que los Estatutos son los mismos que los de hace cinco años, y que todas las alegaciones no han servido para nada respecto a la Junta y Diputación a los pueblos les queda muy poco.

Dice que los mil y pico euros es solo de aportación inicial y que duda de los beneficios.

Así como que con la empresa que hay, Carlos Rodríguez de la Torre y poco dinero se hubiera arreglado el asunto, que siente ha votado en contra al tratar este tema y que el billete único es un invento.

El Consorcio de Transporte va a servir continua , para tener unos cuantos políticos colocados que no tengan nada que hacer , para hacer , para eso sirve el Consorcio.

El Sr. Alcalde le contesta que la representación es democrática y cada persona tiene un voto en la misma medida.

Hace uso de la palabra el portavoz de Izquierda Unida , D, José Mateo Saúco, y expone:

¿ Protagonismo de la Junta? , ella no ha cedido ni un ápice en las alegaciones presentadas por su partido pero no obstante votará a favor por los beneficios que reporta.

Hace uso de la palabra el portavoz del PSOE., D. José Antonio Rodríguez Salas y se pregunta , cuanto costaría al Ayuntamiento el transporte si no contará con la Junta ?.Es imposible negarle protagonismo a quién va a ser quién lo haga posible pues costaba 8.350.000 Ptas.

Dirigiéndose al público le pregunta si quieren el transporte con Carlos o con La Rober.

A esto se contesta al parecer mayoritariamente que Rober.

D. Enrique le interrumpe , a lo que El Sr. Rodríguez Salas le dice que no le deja hablar y que el no le ha interrumpido en su uso de la palabra.

¿ Como pagar tantos millones cada año?, continúa el Sr. Salas.

El Ayuntamiento tendría que pagar la diferencia y eso es lo que hace la Junta, que aporta mayoritariamente el dinero al Consorcio.

Dice Al Sr. Ocaña , Usted llega después, nosotros llevamos luchando por ello mas de diez años y usted lo trata en diez minutos en un Pleno para decir NO.

Además aún tiene que aprobarlo la Junta y no está copiado de los de Sevilla como usted dice.

Sometido el asunto a votación y sin mas debate la Corporación en Pleno acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros que componen la misma , esto es ocho votos a favor y uno en contra ( D. Enrique Ocaña Soto , PP) , acuerdan :

PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE AREA DE GRANADA CON EL SIGUIENTE CONTENIDO.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93 de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, se suscribe el presente Convenio para la CREACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El Consorcio de Transportes del Area de Granada se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se regirá por los Estatutos que figuran como Anexo nº 1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

### SEGUNDA

El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte Metropolitano en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

### TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en la aglomeración urbana de Granada definida a los efectos de organización del transporte, por los siguiente municipios:

GRANADA, MARACENA, PINOS PUENTE, ARMILLA, ALBOLOTE, LA ZUBIA, SANTA FE, ATARFE, HUETOR VEGA, OGIJARES, LAS GABIAS, PELIGROS, CHURRIANA DE LA VEGA, MONACHIL, CENES DE LA VEGA, ALFACAR, ALHENDIN ,CHAUCHINA, FUENTE VAQUEROS, OTURA, PULIANAS, GÓJAR, CÚLLAR VEGA, CAJAR, VEGAS DE GENIL, LACHAR, JUN, CIJUELA, DÍLAR, GÜVEJAR, PINOS GENIL, VIZNAR.

Este ámbito inicial podía modificarse de acuerdo con lo que establezca el Plan Intermodal de Transporte que en su día elabore el Consorcio, por necesidades del funcionamiento del sistema de transportes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos.

### CUARTA

El Consorcio desarrollara sus actividades de acuerdo con sus Estatutos V tomando como base en su día el Plan Intermodal de Transporte del que ser su órgano redactor según los procedimientos que se establezcan en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (L.O.T.A.).

### QUINTA

Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, convienen en atribuir al Consorcio las siguientes funciones.

a) Impulso y terminación de los trabajos sobre transporte metropolitano en marcha y redacción del Plan Intermodal de Transportes del Área de Granada a partir del decreto de formulación del mismo, por el Consejo de Gobierno.

b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se consideren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.

c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Área de Granada.

d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.

e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.

g) Establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.

### SEXTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo :as pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

- . Presidencia del Consorcio
- . Consejo de Administración
- . Consejo Consultivo
- . Gerencia
- . Comisión Ejecutiva.

La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer en la Consejera de Obras Públicas y Transportes y en el Alcalde de Granada respectivamente.

El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los representan-

tes de cada una de las Administraciones consorciadas que se indican en los Estatutos.

El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
4. La asignación de votos ponderados a los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el consorcio respecto de la población total del ámbito del consorcio.

#### SEPTIMA

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Propuesta de aprobación del anteproyecto de Plan Intermodal de Transportes para su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos.
- Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- Propuesta de disolución del Consorcio.
- Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- Actualización del voto ponderado fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.
- Constitución de la Comisión Ejecutiva.

Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.

#### OCTAVA.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 661.113'31 EUR. serán los que se recogen en el Anexo nº 2.

Estas aportaciones que han sido previamente aprobadas en los respectivos acuerdos plenarios, se harán efectivas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de constitución del Consorcio.

Por su parte, la Junta de Andalucía efectuará su aportación de 297.500'99 EUR. con cargo a la aplicación presupuestaria con la siguiente forma de pago:

- 75 por 100 (75%)..... en concepto de anticipo, que se abonará en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de constitución del Consorcio.
- El resto de la aportación se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados con cargo a la misma, mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Consorcio y con el Conforme del Presidente del Consorcio. Dichas certificaciones deberán contener una relación detallada de los gastos efectivamente realizados dentro del concepto general "Gastos de Primer Estableci-

miento y de Funcionamiento".

Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.

El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.

#### NOVENA

El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondientes Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos y contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicar preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias.

Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

#### DÉCIMA

El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

#### DECIMO PRIMERA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

#### DECIMO SEGUNDA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO: AUTORIZAR AL Sr. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE CONSORCIO DE TRANSPORTES.

Por D. José Antonio Rodríguez Salas, portavoz del PSOE, se expone al Pleno de la Corporación el contenido de los Estatutos del Consorcio de Transportes de Área de Granada, anexo I, así como el anexo II relativo a aportaciones iniciales y consignación por parte de los Ayuntamientos, que se incorpora a este acuerdo.

Comenta asimismo , la intervención anterior de D. Enrique Ocaña en que dice que el Consorcio no sirve para nada. D. Enrique Ocaña le dice que el no ha dicho eso y le informa que se va de la sesión.

D. Enrique Ocaña Soto abandona el Salón de Plenos siendo las veintiuna horas cincuenta minutos.

D. José Antonio Rodríguez lee el contenido de los Estatutos y explica brevemente los mismos, con especial referencia a la aportación económica y al voto ponderado y lo que significa respecto al total.

Interviene el portavoz de Izquierda Unida y dice estar de acuerdo con su contenido pues todos lo han leído.

Sin mas debate respecto a este punto y sometido el asunto a votación la Corporación en Pleno acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación , esto es ocho votos, ninguno en contra y ninguna abstención tras la ausencia de D. Enrique Ocaña Soto :

**PRIMERO.-APROBAR LOS ESTATUTOS DE CONSORCIO DE TRANSPORTES CON EL CONTENIDO DEL ANEXO I .**

**SEGUNDO.- APROBAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y CONSIGNAR PARA EL PRESUPUESTO DE 2002 LA APORTACIÓN INICIAL AL CONSORCIO POR IMPORTE DE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS CORRESPONDIENTES A 0,41 % DEL TOTAL .**

### **SÉPTIMO.-ALEGACIONES PP A CONVENIO Y ESTATUTOS DE CONSORCIO TRANSPORTES.**

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se da lectura al escrito de alegaciones presentado por D. Enrique Ocaña Soto, concejal del PP, que se ausentó de la sesión.

Dicha alegación dice como sigue:

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA),

Don Enrique Ocaña Soto, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo previsto en el Arto 97 apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el mes de Marzo de 2002, la Consejería de Obras Públicas y Transportes remite propuesta de su Dirección General sobre las alegaciones en trámite de información pública del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada, en respuesta a los escritos presentados en Junio del pasado año por la Diputación Provincial de Granada y distintos Ayuntamientos del Área Metropolitana de Granada sobre este mismo asunto.

En las Alegaciones consensuadas entre los principales Partidos Políticos presentadas y aprobadas por Unanimidad en el Pleno de Diputación de fecha 14.05.2001, se defendía la oportunidad y conveniencia de impulsar la creación del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana por una eficiente planificación de objetivos que tiendan paulatinamente a otorgar eficacia al transporte público y así dar respuesta a las necesidades de movilidad de la población.

Conscientes de la necesidad de coordinación entre las administraciones y las empresas concesionarias, se formularon propuestas desde el consenso, tendentes a otorgar una mayor corresponsabilidad a los municipios. Los Ayuntamientos deben llevar a cabo, y en beneficio de sus ciudadanos, sus funciones en la

articulación de un servicio que se ha de prestar desde los municipios y sobre todo con los municipios. Funciones que se asumen y que han de venir acompañadas de los recursos que nos permitan desarrollar los necesarios planes intermodales de transporte y la unificación de tarifas.

Contrariamente a lo expuesto por los distintos Ayuntamientos y por la propia Diputación Provincial, la Junta de Andalucía ha rechazado la voluntad municipal de tener una mas efectiva participación en el Consejo de Administración y en general en los distintos órganos de gestión del futuro ente Metropolitano.

La Junta se reserva junto con la Diputación Provincial la misma ejecutividad en las decisiones que la totalidad de los Municipios. A pesar del aumento de la representación municipalista, en un 23,5 %, frente al de la Junta y Diputación que aumenta también en un 100 %, la ponderación de voto se sigue reservando en un 50%0 a la administración autonómica y provincial. Es decir que 6 votos tienen tanta capacidad de decisión como 42.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adopción por el Ayuntamiento Pleno de la siguiente propuesta en relación con el Convenio y Estatutos del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada :

1. Rechazar el Convenio de colaboración y Estatutos del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana en los términos que se recogen en el texto y que consta en el Expediente.

2. Instar a la Junta de Andalucía en su Dirección General de Transportes a reiniciar el debate con los distintos municipios que conforman el Área Metropolitana, en defensa de la autonomía municipal que propicie un mayor poder de decisión de los municipios en el establecimiento de los servicios metropolitanos de transporte.

3. Instar a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía a un mayor compromiso y dotación económica suficiente que permita a los municipios el desarrollo de las competencias de transportes, para responder con eficacia a las necesidades de movilidad de la población granadina.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

Por D, José Antonio Rodríguez Salas se contesta la alegación , haciendo ver que en caso de seguir con las alegaciones se perdería tiempo, mucho tiempo, y la carga financiera recaería sobre los vecinos y sería del orden de ocho millones de pesetas.

Por tanto su partido rechaza la alegación por ser perjudicial y recurrir de nuevo sería un reinventar la rueda.

Eso no es efectivo afirma.

Los Ayuntamientos no tienen suficiente capacidad económica y las ponderaciones son adecuadas. Incluso debería estar aquí la Administración estatal.

Y debemos estar agradecidos a la Junta por hacer esto posible.

Hace uso de la palabra D. José Mateo Saúco para hacer ver su extrañeza pues la misma Diputación Provincial reclamaba el voto ponderado, por conseguir un 5% mas.

Coincide así parcialmente con el PP y su postura en este punto es la abstención.

Sometida la alegación a votación el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por seis votos en contra de la misma y dos abstenciones ( Grupo IU).

## **OCTAVO.- PROYECTO DE ESTATUTO DE CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se da cuenta al Pleno de los Estatutos de la UTE, que lo es tanto tecnológico como de Empleo.

Jun tiene dos Agentes de Desarrollo Local, y que en breve asumirá la Junta las competencias a Empleo y desarrollo.

Considera que se deben ratificar los Estatutos y explica el hecho de que la sede esté en Atarfe por ser el Municipio más céntrico de todos los componentes de la UTE.

Pone como ejemplo que en breve en Jun se va a establecer un portal de transporte y explica que desde aquí se va a regular el tráfico de transporte a través de toda Europa, de mercancías, todo a través del portal LEGAZPI.Com, esto es previsto por el Consorcio y por tanto se considera prioritario aprobar los Estatutos para que funcionen inmediatamente.

d. José Mateo Saúco se pregunta que ocurrirá con los dos Agentes que hay en la actualidad.

D. José Antonio Rodríguez le contesta que no ocurrirá nada., con nuestros recursos nos integramos en consorcio., y los contratos de ADL son prorrogables hasta cuatro años y se mantiene el personal.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad esto es ocho votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención quedan ratificados los Estatutos cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTO DE CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALBOLOTE, ATARFE, JUN, MOCLIN, PELIGROS, PINOS PUENTE Y PULIANAS.

### TITULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos de Albolote, Atarfe, Jun, Moclin, Peligros, Pinos Puente y Pulianas, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los Art. 57 y 87 de la Ley 7 185 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781186 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, el Art. 33 de la Ley 7 11993 reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y el artículo 7 de la Ley 3011992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común crean el Consorcio: "Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclin, Peligros, Pinos Puente y Pulianas".

**Artículo 2.-** Este Consorcio. "Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclin, Peligros, Pinos Puente y Pulianas", es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

**Artículo 3.-** La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus

asuntos administrativos.

**Artículo 4.-** El Consorcio de "Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Punte y Pulianas" se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos / as en el territorio que constituye el Consorcio .

**Artículo 5.-** Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes :

1. Información y asesoramiento : Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación.- Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa.- Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos.- Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.- Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores / as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona.- Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo

7. Análisis del entorno socioeconómico . Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo: ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores / as beneficiarios / as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. - Dinamización v mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

**Artículo 6.-** La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

**Artículo 7.** La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

**Artículo 8.-** El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Atarfe, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

**Artículo 9.** El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados v los fines de interés común encomendados a aquel.

## TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO

### Capítulo Primero.- Organización.

**Artículo 10.-** La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a del Consorcio.

**Artículo 11.-** El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la Provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1. de la Ley orgánica 11/85, de 7 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz v sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

**Artículo 12.-** Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes :

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
- 11 . Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles .
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

**Artículo 13.-** La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la Provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

**Artículo 14.-** A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones :

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

**Artículo 15.-** La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

**Artículo 16.-** La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 17.-** El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias :

1. Ejecutar v hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquellos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

**Artículo 18.-** Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## **Capítulo II. Funcionamiento de los Órganos Colegiados.**

**Artículo 19.-** El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a los dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

**Artículo 20.-** Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán con orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

**Artículo 21.-** Para que el Consejo Rector quede validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

**Artículo 22.-** Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

**Artículo 23.-** Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los

asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

**Artículo 24.-** En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 28, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio : 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:
  - 25% de los votos del Consejo Rector repartido a razón de uno por Ayuntamiento.
  - 25% de los Votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

**Artículo 25.-** El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

**Artículo 26.-** Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

**Artículo 27.-** El régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

**Artículo 28.-** Contra los actos v acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

**Artículo 29.-** La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio , a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III. GESTIÓN ECONÓMICA.

#### Capítulo Primero: Patrimonio.

**Artículo 30.-** El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de

cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

**Artículo 31.-** Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes v derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquellas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

Capítulo Segundo: Hacienda.

**Artículo 32.-** La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a. Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b. Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los ADL del Consorcio en función del número de habitantes de los Municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c. Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d. Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e. Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f. Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g. Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

**Artículo 33.-** La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 34.-** El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en Ley de Tasas v Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

**Artículo 35.-** En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

**Artículo 36.-** La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 37.-** Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

**Artículo 38.-** El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

**Artículo 39.-** La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

**Artículo 40.-** En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

**Artículo 41.-** El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

Capítulo Tercero: Presupuesto.

**Artículo 42.-** El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El estado de ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a. Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b. Donativos y auxilios.
- c. Rentas del Patrimonio.
- d. Subvenciones.
- e. Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y de los Ayuntamientos de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### **TÍTULO IV. GESTIÓN DE PERSONAL**

**Artículo 43.-** El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consor-

cio se registrá por la Legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

**Artículo 44.-** Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**Artículo 45.-** A la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la "Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas".

**Artículo 46.-** La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI. MODIFICACIONES Y DISOLUCION

**Artículo 47.-** La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

**Artículo 48.-** 1.- La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos :

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2.- La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

**Artículo 49.-** 1.- El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes :

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2.- El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera :** La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente del anuncio publicado en el BOJA en el que se exponga la constitución del Consorcio, su objeto, fines y miembros que lo integran.

**Segunda:** La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

### **NOVENO.- SOLICITUD PFEA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo al PFEA.

D. José Mateo Saúco pregunta por las obras a realizar y calles a pavimentar.

El Sr. Alcalde da cuenta de las obras y se detiene a explicar también las obras de pavimentación correspondientes a POYS.

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del INEM para la realización de obras y servicios, con base en la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, esto es ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención:

1º.- Aprobar la memoria redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por Administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

Las memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO, son las siguientes: ACEQUIA Y PAVIMENTACIÓN CALLE JOSÉ MARÍA CALLEJAS DE JUN. ( GRANADA).

2º.- Solicitar del INEM, como subvención a fondo perdido, cuatro mil noventa y nueve euros( 4.099 euros ) para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de mil seiscientos treinta y nueve con sesenta euros ( 1.639,60 euros), con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

### **♦ 10.-SOLICITUD PRÓRROGA AEDL.**

#### **SEGUNDO.- SOLICITUD DE PRORROGA DE SUBVENCIÓN AL INEM. AGENTE DE DESARROLLO Y EMPLEO LOCAL.**

Seguidamente por D. José Antonio Rodríguez Salas, primer Teniente de Alcalde, se da cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno del expediente instruido al objeto de proceder a la prórroga de contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el Municipio de Jun, D. Miguel Ángel Cuesta Guerrero, de conformidad con la memoria presentada y a lo dispuesto en la Orden de 15 de JULIO de 1999, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad:

**Primero** .- Solicitar al Ministerio de Trabajo , Delegación Provincial del INEM., subvención a fondo perdido por importe de veinticuatro mil cuarenta con cuarenta y ocho euros ( 24.040,48 E), correspondientes al 80% del coste total de contratación de un Agente de Desarrollo Local y Empleo incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

**Segundo**.- Compromiso de aportación de un seis mil diez con doce euros ( 6.010,12 E) con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto Municipal de gastos para 2.002 correspondientes al 20% del Presupuesto global estimado en treinta mil cincuenta con sesenta y un euros ( 30.050,61 E), como coste

de prórroga por un año de contratación de D. Miguel Angel Cuesta Guerrero, Agente de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Jun.

**Tercero**.- Dar cuenta al INEM de los buenos resultados obtenidos y la satisfacción que supone la labor desarrollada hasta el día de la fecha por D. Miguel Ángel Cuesta Guerrero.

**Cuarto**.- Compromiso de consignación presupuestaria para 2002 de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

**Quinto**.- Compromiso de someter el asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**Sexto**.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente tramitado al efecto, a la Delegación Provincial del INEM a los efectos oportunos.

## **ONCE.-PROTOCOLO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO COMITÉ BANDRES.**

Tras breve debate el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JUN Y EL COMITE BANDRES.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Ruiz, Alcalde de su Ilmo. Ayuntamiento, y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto J. Revuelta Lucerga, Presidente del Comité Bandrés,

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la formalización del presente Protocolo de colaboración y al efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO**.- El Ayuntamiento de Jun desea prestar a las personas extranjeras desplazadas de sus países de origen y residentes en la Villa, un servicio de asesoramiento legal que les permitan adquirir aquellas condiciones de igualdad jurídica que les permitan su integración plena en la sociedad española.

**SEGUNDO**.- El Comité Bandrés, inscrito en el Registro Nacional del Ministerio del Interior con el número 124. 673, tiene entre sus fines la protección y defensa jurídica, con carácter altruista y desinteresada, de personas desplazadas, residentes en Andalucía.

**TERCERO** . - Ambas Instituciones suscriben este Protocolo con un carácter de cooperación, procurando los máximos niveles de coordinación de esfuerzos e integración de acciones y recursos . En virtud de todo lo expuesto, para el cumplimiento de sus respectivos fines suscriben el presente protocolo en el que se establecen las líneas generales de colaboración entre las partes signatarias en aquellas áreas de actuación y materias descritas en el mismo.

En consecuencia, las partes firmantes formalizan el presente **PROTOCOLO DE COLABORACION** con sujeción a las siguientes

## **CLAUSULAS**

I.- El presente Protocolo tiene por objeto facilitar asesoramiento legal y asistencia jurídica a las personas desplazadas de origen extranjero y condición migrante que se encuentren residiendo en el término municipal.

Su ámbito de actuación se extiende al municipio de Jun, así como a las entidades menores que se encuentren dentro del término municipal de éste.

II.- El Comité Bandrés se compromete a:

1. - Prestar, con carácter altruista y desinteresado, y por tanto gratuito tanto para la Corporación como para los interesados, asesoramiento y consejo legal, así como asistencia jurídica individualizada , a las personas desplazadas que le sean derivadas formalmente por los servicios sociales del Ayuntamiento de Jun.

2. - Facilitar al Ayuntamiento la oportunidad de impartir jornadas de formación en materias de inmigración, poniendo a su disposición técnicos que impartan aquella a las personas que la Corporación designe.

III.- El Ayuntamiento de Jun se compromete a :

1. - Establecer un sistema de derivación a través de sus servicios sociales de aquellas personas desplazadas que requieran a su juicio asesoramiento legal o asistencia jurídica que tendría lugar en la Oficina del comité Bandrés en Granada, sita en el Callejón del Pretorio, nº 11.

2. - concertar con los consultores legales del servicio jurídico del Comité Bandrés en Granada (958 13.81.28) previamente la cita de recepción de la persona derivada.

3. - Comunicar al Comité Bandrés la jornada de formación que pretenda realizar y las personas a quienes se dirija, a fin de que pueda confeccionarse el oportuno programa, fechas de celebración técnicos que impartirán los temas, desplazamientos y horarios.

IV.- Las partes confeccionarán, aprobarán y darán la difusión conveniente a una Memoria anual descriptiva de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados.

V.- El plazo de duración del presente Protocolo será de dos años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de la partes antes de finalizar el término del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Protocolo por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio .

## **DOCE.- NORMATIVA AULA INTERNET.**

Tras breve debate se da cuenta al Pleno de la normativa aplicable al Aula Internet y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ratifica la misma con el siguiente contenido:

Las normas que a continuación se detallan serán de obligado cumplimiento en el aula de Internet del hogar de la tercera edad de Jun:

1º) El aula de Internet situado en el Hogar de la tercera edad de Jun es un lugar de acceso público y como tal se deberán guardar ciertas normas de uso y disfrute de la misma, con el fin de colaborar en su buen funcionamiento.

2º) El incumplimiento de alguna de las normas referidas a continuación llevará aparejada la sanción correspondiente.

### **3º) NORMAS DE USO**

- 1) Para reservar ordenador es imprescindible presentar el Carné joven o Carné de participación ciudadana.
- 2) El número máximo de personas por ordenador será de 2.
- 3) El tiempo máximo de utilización del ordenador será de 60 minutos por cada reserva /día. Los casos especiales se autorizarán previa solicitud, motivada al área de informática del ayuntamiento o al encargado-a del aula.
- 4) Los usos prioritarios del acceso a Internet serán los destinados a consultas de información general primando las consultas sobre cultura, formación, empleo, correo electrónico.
- 5) Al ser un lugar público, no se permite el acceso a páginas web de contenidos que atenten contra la dignidad de la persona.
- 6) Los alumnos que se encuentren realizando algún curso programado por este ayuntamiento, podrán reservar con anterioridad para la realización de prácticas.
- 7) Durante el tiempo de reserva el usuario será responsable de la correcta utilización del material.
- 8) Dentro del aula se deberán cumplir las normas de urbanidad: se prohíbe comer, beber, fumar, molestar a los compañeros, gritar... etc
- 9) Se deberá respetar en todo momento la autoridad de la persona encargada del aula. Sus indicaciones y observaciones serán de obligado cumplimiento. La persona encargada del aula tendrá la potestad de prohibir la entrada a aquellas personas que hayan sido sancionadas según estas normas.

### **4º) FALTAS**

#### **FALTA LEVE**

Será considerada falta leve el incumplimiento de alguna de las normas citadas anteriormente.

#### **FALTA GRAVE**

Será considerada falta grave la acumulación de 3 faltas leves en un año.

También será considerada falta grave el incumplimiento de varias normas en el mismo día o semana.

### **5º) SANCIONES**

A- Falta Leve → aviso al usuario-a y expulsión del aula ese día

- B- 2 faltas leves → retirada del carné por un periodo de 1 mes
- C- Falta grave → retirada del carné por un 1 año.

D- En caso de ser menor de edad, toda falta conllevará el envío de una carta a los padres, comunicándoles la falta cometida.

6º) En el caso de incumplimiento de la norma Nº 7, el usuario deberá pagar los gastos que ocasionen los daños realizados en los materiales utilizados. En caso de ser menor de edad, los gastos serán pagados por los padres del menor.

### **TRECE.-CONVENIO DE ADHESIÓN CIRCUITO LITERARIO ANDALUZ..**

Tras breve debate los señores concejales acuerdan por unanimidad el presente convenio:

CONVENIO DE ADHESION AL CIRCUITO LITERARIO ANDALUZ DE LA EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES (CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS). CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

### **R E U N I D O S**

De una parte. Don Javier María Domingo Morales, Director-Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2000 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

De otra. Ilmo. Sr. Don Antonio Rodríguez Ruiz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jun (Granada).

### **INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación de la EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre y Decreto 46/1993, con domicilio en Sevilla, calle San Luis nº 37, C. P. 41003 y C. I, F. Q-9155027-G (en adelante la EMPRESA).

El segundo. en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jun (Granada), y domicilio en Avda. de Granada, nº 10, con C.P. 18170 (en adelante el AYUNTAMIENTO).

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la EMPRESA tiene Como objeto "llevar a cabo las tareas técnicas y económicas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito cultural, así como la realización de proyectos de participación o coproducción como iniciativas del sector público o privado y la gestión de actividades e infraestructuras, todo ello con el objetivo de optimizar la gestión cultural y de sistematizar las diversas formas jurídicas de gestión que han venido utilizándose".

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a través de este ente público adscrito a la Consejería de Cultura, está ejecutando el programa cultural "Circuito Literario Andaluz", que consiste en un ciclo de lecturas literarias a desarrollar en los municipios de Andalucía adscritos al programa, con intervención directa de distintos autores que han manifestado su voluntad de participar en dicho programa.

**SEGUNDO.-** Que el AYUNTAMIENTO desea participar en el desarrollo y promoción de actividades culturales en Andalucía a través del Circuito Literario Andaluz y más concretamente en participar en la programación de dos lecturas literarias.

Ambas partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio regular la adhesión del municipio de Jun (Granada) al Circuito literario Andaluz 2002. que organiza la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales-Centro Andaluz de las Letras. La adhesión al circuito conlleva la aceptación expresa de las obligaciones enumeradas a continuación.

**SEGUNDA.-** se programarán en el municipio hasta un máximo de cuatro lecturas literarias que se concretarán en Su momento entre el AYUNTAMIENTO y el Centro Andaluz de las Letras-EPGPC y que tendrán carácter trimestral. Las dos primeras lecturas tendrán un carácter obligatorio, siendo requisito para la celebración de la cuarta lectura la programación y realización de una tercera de carácter infantil y/o juvenil.

La intervención del autor que se determinará por ambas partes, seguirá el siguiente procedimiento :

2.1 En la primera lectura, se designará a un autor de entre la lista de 5 que proponga cada municipio (teniendo en cuenta la lista de autores proporcionada previamente por el Centro Andaluz de las Letras).

2.2 En la segunda lectura, el autor será el que el municipio escoja por orden de preferencia de entre los 5 propuestos para el acto por el Centro Andaluz de las Letras.

2.3 En la tercera, que tiene carácter optativo, el procedimiento será el de la primera lectura y tendrá obligatoriamente carácter infantil y/o juvenil.

2.4 En la cuarta lectura, también optativa, se seguirá el procedimiento de designación de autor de la segunda lectura.

El AYUNTAMIENTO se compromete a programar y remitir la designación de los autores, días, horas y lugares de las lecturas de los cuatro trimestres antes del 31 de diciembre del año en curso. Cualquier alteración de estos datos será considerada como un incumplimiento del convenio, pudiendo dar lugar a la baja en este programa de actuación.

**TERCERA.-** Los gastos de la referida actividad contemplan los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de remuneración al autor participante en la lectura.
- 2.- Gastos derivados del desplazamiento, manutención y estancia del mencionado autor en el municipio.
- 3.- Gastos derivados de la sala donde se celebren las lecturas
- 4.- Gastos de difusión gráfica que genere este programa.

**CUART A.-** Para la financiación de las cantidades que por cada uno de los conceptos señalados en la cláusula anterior se generen, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

1º.- Serán por cuenta de la EMPRESA:

Los gastos de remuneración al autor participante en la lectura, que serán abonados directamente al autor por parte de la Empresa Pública en la cuantía específica establecida por la EMPRESA para cada una de las actuaciones.

Los gastos de diseño, maquetación, fotomecánica, impresión y contenidos de la cartelería general y posible publicidad en medios de comunicación para cada una de las actuaciones.

2º.- Serán por cuenta del AYUNTAMIENTO :

Los gastos de desplazamiento, manutención y estancia del autor en el municipio.

Los gastos del espacio físico donde se realice la lectura, facilitando un salón de actos o espacio escénico adecuado que reúna las condiciones técnicas necesarias para celebrar las lecturas públicas.

Será también por cuenta del AYUNTAMIENTO la designación de un Técnico de Cultura que coordine con los representantes del Centro Andaluz de las Letras-EPGPC las actividades del circuito en el municipio.

El AYUNTAMIENTO recibirá el material gráfico correspondiente en tiempo y forma para su distribución y publicidad.

**QUINTA.-** El AYUNTAMIENTO y la EMPRESA podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones (excepto entidades bancarias o cajas de ahorro). En tal caso, se informará a la otra parte de la(s) entidad(es) con la(s) que vaya a realizarse la negociación para que previamente a su colaboración, autoricen expresamente, en su caso, el patrocinio externo. El AYUNTAMIENTO negociará con su patrocinador externo el Convenio correspondiente, cuyo contenido en imagen y difusión estará supeditado a lo establecido en el presente.

## **CATORCE.-PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2002.**

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se presenta el Presupuesto General para 2002.

Asimismo felicita al equipo que ha hecho posible su elaboración comenta la posibilidad de ser consultado en la pagina Web del Ayuntamiento.

Es un presupuesto saneado con estrecheces pero con subvenciones para todo lo que son gastos de inversión.

Asimismo hace referencia al capital humano que integra la plantilla y en el cual se nota que el pueblo está avanzando, y que cuando el personal funciona el Municipio funciona.

D. José Mateo saúco toma la palabra y expone:

El Presupuesto es una parte importante y es lamentable que se le entreguen con tres días de antelación, y pregunta porqué va junto con la plantilla de personal. Ya se discutió en el Pleno pasado.

En referencia a Gerente de emisora quisiera saber quién es o si esa plaza no está cubierta.

También que son los Gastos de retribuciones altos cargos.

También la partida de gratificaciones en tres millones.

Que representan las comunicaciones telefónicas con seis millones y si incluye los gastos de Internet .

Le contesta el Sr., Salas Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Le dice que con tres días no, pues el Presupuesto lleva dos semanas en Página con gráficos incluidos y lo puede examinar todo el mundo y se trata de debatir el Presupuesto, sin que tenga prisa ninguna.

El Presupuesto va junto a la plantilla de personal y sino puede ser impugnado es la Ley quien lo ordena..

En cuanto al Gerente de emisora es una previsión de gasto pues no se puede invertir si previamente no se consignado el dinero.

El Gerente no existe pero debe estar previsto en presupuesto al igual que la plaza de la policía local.

Retribuciones de Altos cargos: esto es lo que cobran todos diciendo el Sr. Saúco que el no tiene dedicación.

El Sr. Ruges Salas informa de las dietas y también de las dedicaciones parciales que fueron ya aprobadas por Pleno. Pregunta el Sr. Saúco por las subvenciones a Grupos Políticos, contestándole el Sr. Salas que ahí están pero que ellas tampoco las han cobrado. Les pregunta si ustedes quieren cobrar.

Los grupos políticos no cobran.

Se explica por la Secretaria los conceptos de consignación y vinculación.

Agradece D. José Antonio Ruges la labor que viene realizando La Sra. Martínez Vico.

Se pregunta que cuesta formar a las mujeres de Jun. Los proyectos van dirigidos a la formación y sirven para poder alzar la voz. Se retrasaban los proyectos de las escuelas y NNTT, y eso es muy importante, no solo usted dice que es importante dirigiéndose al Sr. Saúco.

En 1999 el Alcalde les ofreció colaborar en las tareas de gobierno y ustedes dijeron no.

El Sr. Saúco dice que no dijo eso sino que a su oferta de una concejalía que se debía haber hecho por escrito así como negociación programática etc y no se contestó.

El Sr. Ruges le contesta que fue en Pleno la oferta como máximo órgano se les ofreció formar parte del gobierno.

El Sr. Saúco le dice que tiene que constatar una serie de cuestiones previas.

El Sr. Salas le contesta que hasta ahora tienen mas concejales de los que necesitan aunque ninguno sobra claro está dos partidos de izquierda se deben unir. Pregunta ¿ Quieren gobernar con nosotros?. Gobernemos.

El Sr. Alcalde confirma lo expuesto, en el primer mandato le ofrecieron y aceptaron, gobernando juntos, en el segundo no quisieron y en el tercero que es el presente tampoco.

Dice no necesitamos que nos pongan condiciones, le ofrezco concejalías pero sin condiciones, esas las ponemos nosotros que tenemos mayoría.

Por otro lado dice el Sr. Alcalde que el puede cobrar las comisiones pues solo tiene dedicación parcial pero no las cobra.

El Sr. Saúco dice que ustedes hacen cosas que no estamos de acuerdo y que no nos gustan.

Así por ejemplo el agua de Granada beneficia directamente a los Morquiles y ustedes votaron en contra, a usted mismo le interesa y vota en contra.

El Sr. Saúco dice: nosotros nunca nos negamos a que viniera el agua pero si a la forman en que ustedes lo hicieron.

Sr. Alcalde: su voto fue negativo y si los Morquiles tienen agua no es gracias a ustedes y el agua actual es de una calidad pésima.

Sr. Saúco: El agua tiene una calidad pésima y nos citaron a las dos de la tarde en un pleno extraordinario había una gran polémica.

El Sr. Salas le informa también que se incluye Internet en la factura del teléfono.

El Sr. Saúco pregunta porque la consignación para las escuelas Ha pasado de 95 a 52 millones.

La Secretaria le informa que se consignó en previsión de un mayor gasto, pero que ya se tiene confirmación tras la firma del convenio y a la vista del proyecto del importe exacto tanto del convenio como del presupuesto de contrata, convenio que se ha firmado este año.

Y sin mas debate, la Corporación, por seis votos a favor tres en contra ( D. José Mateo saúco, Doña Estrella Muñoz Medina ) y ninguna abstención acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2002, cuyo resumen por capitulos y por cada una de las Empresas que lo integran es el siguiente:

## PRESUPUESTO GENERAL

### 1.- CUENTA DE EXPLOTACION PREVISIONAL DE PROJUNSA

La cuenta de explotación provisional para el ejercicio de 200, se basa en la finalización de las ventas del Camino Viejo de Jun, en la segunda fase y en el inicio de la promoción de suelo en el Plan Parcial Aben Humeya y Valle de Bartodano, en una política de promoción de suelo a un precio asequible y con amplias facilidades de pago, la empresa continúa con su política de empresa urbanizadora para hacer asequible la adquisición de suelo a precio inferior al de mercado, en algunos casos superior al 45% al que se ofrece desde la empresa municipal.

La cuenta se incorpora al Presupuesto de la Entidad.

#### 1 CUENTA PREVISIONAL PROJUNSA.

Las previsiones económicas para estas promociones durante 2002 , son las que a continuación se detallan:

#### GASTOS:

Ejecución de obra, honorarios facultativos, adquisición de solares, licencias, gastos financieros, impuestos, registro, gastos de notaría, honorarios profesionales, otros gastos.....1,496,52 euros.

#### INGRESOS:

Resto de ventas previstas en " Camino Viejo de Jun" y " Aben Humeya y Valle Bartodano.....1,658,79 euros.

Total gastos.....1,496,52 euros

Total ingresos.....1,658,79 euros

SUPERAVIT .....162,273euros.

### 2.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

#### INGRESOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

I	Impuestos Directos.....	288,485,81 euros
I	Impuestos Indirectos.....	360,607,26 euros
III	Tasas y otros Ingreso.....	270,455,45 euros
IV	Transferencias Corrientes.....	483.063,48 euros
V	Intereses Bancarios.....	6.010,12 euros

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Enajenación de Inversiones.....	12.020,24 euros
VII	Transferencias de Capital.....	1.039.149,93 euros
VIII	Activos Financiero.....	12.020,24 euros
IX	Pasivos Financieros.....	"

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....2.471.812,53 euros**

## GASTOS

### A) OPERACIONES CORRIENTES

I Gastos de Personal.....	520.025,72 euros
II Gastos corrientes y de servicios .....	403.729,88 euros.
III Gastos Financieros.....	33.055,67 euros
IV Transferencias corrientes.....	72.572,21 euros

### B) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

VI Inversiones reales .....	1.364.297,48 euros
VII Transferencias de capital.....	48.080,97 euros
VIII Activos financieros.....	12.020,24 euros
IX Pasivos financieros.....	18.030,36 euros

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....2.471.812,53 euros**

**Segundo.-** Aprobar en consecuencia la plantilla de personal que se contempla:

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) Personal funcionario.

- I.- Con Habilitación de carácter Nacional.  
1.1 Secretario-Interventor. 1 plaza, Grupo B, Complemento de Destino: Nivel 26.
- II.- Administración General.  
2.1. Auxiliar Administrativo. 2 plazas, Grupo D, Complemento de Destino: Nivel 18. (Interinidad).
- III.- Subescala de Servicios Especiales  
3.1. Auxiliar de Policía Local. 1 plaza, Grupo D, Complemento de Destino: Nivel 16. Vacante.

#### B) Personal Laboral.

#### I).- INDEFINIDO.

- ☐ Limpiadora de Oficinas. 1 plaza. Vacante.
- ☐ Arquitecto Técnico Municipal. 1 plaza
- ☐ Limpiadora de Colegios Públicos. 2 plazas
- ☐ Servicios múltiples. 2 plazas. Interinidad.
- ☐ Recaudación. 1 plaza.
- ☐ Contable .1 plaza. ( Vacante ).

#### II) TEMPORAL

- ☐ Técnico informática. 1 plaza.
- ☐ Agentes de Empleo y Desarrollo. 2 plazas..
- ☐ Animador socio cultural.1 plaza.
- ☐ Técnico de deportes.1 plaza.
- ☐ Monitores de deportes. 1 plaza.
- ☐ Operarios de servicios. 2 plazas.

#### III).- EVENTUAL

- III. Gerente de Emisora Municipal. 1 plaza.
- III. Auxiliar de Emisora Municipal. 1 plaza.
- IV.-) OTRO PERSONAL.
- III. P.F.E.A. y trabajos específicos (padrón, catastro y otros).
- III. Técnicos informáticos. ( Interville ). 5 plazas.

**Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

**Cuarto.-** Que los presupuestos así aprobados, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efecto de reclamaciones.

**Quinto.-** Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez haya cumplido lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **QUINCE.-PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLEGIO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Proyecto relativo a la construcción de Colegio Público y del Convenio firmado así como del expediente instruido al efecto.

Tras breve debate en el que se aclara la ubicación de la clase para niños de tres años estando conformes y quedando doña Estrella Muñoz Medina con el cometido de su tramitación.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar el proyecto de Construcción de Colegio Público en Calle Juncaril, redactado por el arquitecto D. Francisco Jesús Sánchez Martínez, debidamente autorizado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Segundo: CONTRATACION: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO PÚBLICO EN CALLE JUNCARIL, SUBVENCIONADO POR CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado mediante decreto de la Alcaldía, para adjudicar las obras de construcción de Colegio Público en Calle Juncaril de Jun.

Visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informes de Secretaría e Intervención y la autorización de la Delegación de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente.

El Pleno , por unanimidad ha decidido:

Primero.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación, con reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

Tercero.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, y

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 286.119,12 euros., con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite si podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

## **DIECISÉIS.-OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA ANTICIPO DE CERTIFICACIONES OBRAS COLEGIO PÚBLICO.**

Tras lo anteriormente expuesto el Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes de ofertas para la celebración de una operación de tesorería en la cual se provea de fondos de manera transitoria en tanto que por la Delegación de Educación se procede al ingreso de las cantidades correspondientes mediante la contratación de una póliza de crédito.

Se estudia la oferta presentada por la Caja General de Ahorros de Granada considerándola conveniente y estando la misma en los términos siguientes:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA. OFICINA 381 JUN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUN

En relación a su solicitud de Condiciones Financieras, en las que esta Entidad estaría dispuesta a formalizar con el Ayuntamiento, la operación financiera para la construcción del Grupo Escolar en esa localidad, me complace comunicarle nuestra Oferta.

Condiciones económicas:

- Tipo de Operación: Póliza de Crédito.
- Importe: 308.210,49 (51.281.911 ptas.)
- Finalidad: Construcción de Grupo Escolar en la localidad de JUN.
- Plazo: 48 Meses.
- Tipo de interés: EURIBOR 360 + 0'50 ptos. Revisión anual.
- Liquidación de Intereses: Trimestral.
- Amortización : Anual con bajadas de límite en función de las aportaciones endosadas, con toma de razón a favor de la Caja General de Ahorros, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según el siguiente calendario:

2.002: 6.000 EUR.    2.003: 138.700 EUR    2.004: 163.510'49 EUR

- Garantía de la operación: Endoso y toma de razón de las subvenciones de la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia.
- Comisión apertura: 0'50 %.
- Comisión de cancelación anticipada: 0,00 %.

En el caso de que ese Ayuntamiento estuviese dispuesto a concertar la referida operación, les ruego me lo comuniquen, para iniciar los trámites de elaboración del expediente, que ha de incorporar la documentación pertinente para su aprobación definitiva.

Los señores concejales acuerdan autorizar dicha operación.

Asimismo el Ayuntamiento Pleno acuerda comunicar el presente acuerdo a la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

### **DIECISIETE.-PROYECTO DE REMODELACIÓN PLAZA DE LA IGLESIA Y ADJUDICACIÓN.**

Por El Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Valle Tendero para la remodelación de la plaza de la Iglesia de Jun.

A la vista del mismo e informados el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Valle Tendero.

Segundo : Autorizar el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Tercero: Proceder a la tramitación del expediente de adjudicación mediante concurso del referido Proyecto para la realización de la plaza.

### **DIECIOCHO.- MOCIÓN PSOE SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIÓN TELEFONÍA MÓVIL.**

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se expone al Pleno la siguiente moción:

#### MOCIÓN PLENARIA

El grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Jun, en virtud de las demandas de los ciudadanos en relación a los efectos de la telefonía móvil, especialmente la de ciudadanos residentes en Los Morquiles y la moratoria acordada con anterioridad por el pleno de este Ayuntamiento y toda vez que ha sido aprobado el REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el *Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*, tenemos el honor de proponer al pleno del Ayuntamiento de Jun las siguientes medidas:

1.-) Sumamos al Real Decreto 1066/21, de 28 de septiembre aprobando el contenido del mismo en el Pleno del Ayuntamiento de Jun, en donde se establecen unos límites de exposición del público en general a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas acordes con las recomendaciones europeas, estableciéndose unas restricciones básicas y unos niveles de referencia que deberán cumplir las instalaciones afectadas por este Real Decreto.

2.-) Suspender definitivamente la moratoria aprobada en pleno de este Ayuntamiento, dado que el Real Decreto 1066/21, de 28 de septiembre garantiza un control suficiente del espacio radioeléctrico, obligando a las operadoras establecidas con anterioridad a la aprobación del mencionado Real Decreto a pasar la correspondiente inspección a fin de determinar si está en los niveles recomendados por el MCYT.

3.-) Solicitar al Ministerio de Ciencia y Tecnología que realice las medidas pertinentes para ver si la Antena de Retevisión instalada en el Plan Parcial Los Morquiles cumple con las medidas aprobadas en el Real Decreto 1066/21.

Por todo ello, al **Pleno del Ayuntamiento de JUN**, pido la aprobación de la presente Moción, levantándose acta de su contenido a los efectos oportunos.

Tras breve debate el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la moción propuesta con el siguiente contenido:

1.-) Sumarnos al Real Decreto 1066/21, de 28 de septiembre aprobando el contenido del mismo en el Pleno del Ayuntamiento de Jun, en donde se establecen unos límites de exposición del público en general a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas acordes con las recomendaciones europeas, estableciéndose unas restricciones básicas y unos niveles de referencia que deberán cumplir las instalaciones afectadas por este Real Decreto.

2.-) Suspender definitivamente la moratoria aprobada en pleno de este Ayuntamiento, dado que el Real Decreto 1066/21, de 28 de septiembre garantiza un control suficiente del espacio radioeléctrico, obligando a las operadoras establecidas con anterioridad a la aprobación del mencionado Real Decreto a pasar la correspondiente inspección a fin de determinar si está en los niveles recomendados por el MCYT.

3.-) Solicitar al Ministerio de Ciencia y Tecnología que realice las medidas pertinentes para ver si la Antena de Retevisión instalada en el Plan Parcial Los Morquiles cumple con las medidas aprobadas en el Real Decreto 1066/21.

#### **DIECINUEVE.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el Pleno de la sesión anterior hasta el día de la fecha, quedando los señores concejales enterados.

Por tanto y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintitrés horas treinta minutos de orden de la Presidencia se levantó la sesión transcribiéndose la presente Acta que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde yo la Secretaria CERTIFICO.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA.**

Antonio Rodríguez Ruiz.